REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, marzo 23 de 2021

006-2018-00606

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por CARLOS EMILIO SANMARTÍN contra COLPENSIONES, se tiene que, por memorial del 26 de agosto de 2020, la parte ejecutada solicitó al Despacho aclarar el estado del proceso, determinando si el mismo está terminado o se encuentra activo.

Al respecto, el Despacho encuentra que, por auto del 22 de noviembre del 2019, se dispuso declarar probado el pago del capital que dio origen a la ejecución. Y por auto del 16 de diciembre de 2019, se continuó la ejecución por los intereses legales desde la exigibilidad de la obligación y hasta el pago total de la misma.

Por lo anterior, se tiene que el proceso no se encuentra terminado. Además de ello, dado que se declaró pagado el capital que dio origen a la deuda, el Despacho encuentra que la ejecución sigue adelante únicamente por la suma de los intereses generados entre la fecha en que la obligación se hizo exigible y el pago realizado por la ejecutada. En consecuencia, se REQUIERE a las partes para que den cumplimiento lo normado en artículo 446 del Código General del Proceso, presentando la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

Jdgs

HAGO CONSTAR

Que el auto anterior fue notificado por estados No. 43 conforme al art. 13, parágrafo 1º del acuerdo pcsja20-11546 de 2020, el día **24 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m. publicados en el sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria